

Resolución del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por la que se concede una subvención a la Universitat Politècnica de València para la realización de un programa de actividades destinado a disminuir el impacto ambiental en la ganadería en la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2024

La Generalitat y la Universitat Politècnica de València vienen colaborando desde el año 2020 en la mejora del impacto ambiental de la ganadería en la Comunitat Valenciana. Durante este tiempo se han realizado numerosas labores de asesoramiento a los ganaderos y técnicos del sector en relación con la aplicación de las nuevas normativas que han ido surgiendo estos últimos años, tales como los Reales Decretos de ordenación sectorial (RD 306/2020), de nutrición sostenible de los suelos (RD 1051/2022), de Ecogan (RD 988/2022), etc.

Asimismo, se han realizado diversos trabajos para identificar zonas que tienen producción excedentaria de purines y se han realizado estudios piloto de algunas soluciones técnicas para mejorar la gestión de los purines en estas zonas.

En este sentido, con esta subvención, se pretende continuar con las labores de asesoramiento a demanda, tanto por parte de la Administración como por parte de ganaderos y técnicos del sector con relación a la aplicación de la legislación actual en materia de ordenación porcina, de fertilización orgánica y de mejores técnicas disponibles. Además, se pretende contribuir a la mejora de la gestión de los purines en la Comunidad mediante el desarrollo de pruebas piloto demostrativas, así como en el apoyo técnico a distintas iniciativas comarcales.

También se coordinarán las actividades realizadas en el marco de esta resolución con actividades llevadas a cabo con otros centros de investigación (p.ej. AINIA, IVIA, UMH) con el fin de potenciar la relación entre las distintas entidades y optimizar el uso de los recursos y aprovechar los conocimientos complementarios entre ellas.

Paralelamente, se pretende difundir los avances obtenidos en ámbitos científicos, a las administraciones, a los sectores productivos y a la sociedad. Además, se pretende alinear el Congreso internacional de emisiones en ganadería EmiLi 2024 con los intereses de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de ganadería. El ejercicio de esta competencia se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 9 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Por su parte, el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 106, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las

explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de los profesionales agrarios; seguros agrarios, ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, así como en materia de infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2024.

Además, esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca”.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat y el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

1. Mediante la presente resolución se concede una subvención a la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con CIF Q4618002B, destinada a disminuir el impacto ambiental y mejorar las condiciones de sanidad animal de la ganadería en la Comunitat Valenciana. Concretamente, persigue los siguientes objetivos principales:
 - a) Ayudar al sector ganadero a cumplir con la legislación vigente en materia de ordenación porcina, fertilización orgánica y mejores técnicas disponibles.
 - b) Asesorar en la aplicación de mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería.
 - c) Contribuir a buscar soluciones para mejorar la gestión de los purines y estiércoles en la Comunitat Valenciana, promoviendo el uso de fertilizantes orgánicos a los minerales.

- d) Difundir la información obtenida entre la comunidad científica y promover foros de discusión con expertos internacionales para la búsqueda de soluciones.

2. La titularidad de los resultados obtenidos por el desarrollo de las actividades subvencionables objeto de la presente resolución será de la UPV.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.44002, S0882, subprograma "Agricultura y ganadería", la subvención nominativa denominada "Disminuir el impacto ambiental en la ganadería de la Comunitat Valenciana", dotada con un importe de CINCUENTA MIL euros (50.000 €)

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actividades subvencionables

Son actividades subvencionables las que correspondan a las siguientes tareas:

1. Asesoramiento a ganaderos y técnicos del sector

Descripción y metodología

En el año 2020 entró en vigor el Real Decreto de ordenación del sector porcino (RD 306/2020), el cual está suponiendo un gran reto para los ganaderos, ya que establece unos requisitos ambientales que son de difícil cumplimiento para determinadas granjas de la Comunidad Valenciana.

Entre las medidas contempladas en este R.D. 306/2020 se incluye la reducción de las emisiones de amoníaco en unos determinados porcentajes, tanto para granjas existentes (30% y 40% en naves y balsas, respectivamente) como para nuevas instalaciones (60% y 80% en naves y balsas, respectivamente). Además, todas las granjas deben contar con una balsa para el almacenamiento exterior de los purines, independientemente del tamaño de la granja o del año de construcción de la misma.

Debido a las características particulares de las granjas de la Comunitat Valenciana, el cumplimiento de estas obligaciones se hace difícil en determinadas ocasiones, lo que ocasiona serias dudas a los ganaderos y a los

técnicos sobre las acciones que deben abordar.

Por otro lado, esta normativa conlleva la obligación de registrar las emisiones producidas en las granjas, así como el listado de las mejores técnicas disponibles utilizadas en ellas. Para ello, se debe utilizar la herramienta informática Ecogan, desarrollada por la Administración para este fin.

Otra de las normativas que también está generando dudas entre el sector es el Real Decreto 1051/2022, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Es por ello por lo que en esta primera tarea se realizarán tareas de asesoramiento a ganaderos, técnicos, agricultores, asociaciones, gestores, administración, etc., con relación al contenido y a la aplicación de estas normativas, así como sobre el uso y el funcionamiento de la aplicación Ecogan.

Además, se elaborará un documento con las preguntas más frecuentes recibidas durante los años anteriores para elaborar un documento de "Preguntas y respuestas" al que pueda tener acceso todas las personas interesadas.

2. Mejora de la determinación del valor fertilizante de purines

Descripción y metodología

Tras la entrada en vigor del R.D. 1051/2022, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible de los suelos agrarios, todas aquellas personas que suministren estiércoles a terceros para su aplicación a suelos agrarios, deberán acompañarlos de un documento con la información sobre su calidad agronómica. Este documento, en el caso de los purines, deberá contener información sobre el contenido de Nitrógeno, Fósforo y Potasio.

Tal y como se indica en el R.D., estos valores pueden obtenerse mediante analíticas, programas de cálculo o conductímetros, siendo por tanto esta última, una de las opciones que tiene el ganadero para cumplir con este punto de la normativa.

En el caso de las analíticas, en el Anexo VII del R.D. se indica que las explotaciones ganaderas que generen más de 1.000 m³/año de purín deberán realizar una analítica al año, y si superan los 10.000 m³/año de purín, realizarán una analítica cada seis meses.

En esta tarea se pretende fomentar el uso del conductímetro para cuba de purines, elaborando además una guía de uso para facilitar la comprensión y el manejo de este dispositivo por los agricultores y ganaderos.

También se pretende facilitar al ganadero la realización de estas analíticas, por lo que se plantea la realización de una campaña de muestreos de purines para analizar los parámetros que exige el R.D. A través de la presente resolución podrá asumirse la realización de hasta 30 analíticas completas (incluyendo determinación de N, P y K). No obstante, se prestará asesoramiento para la realización de un mayor número de analíticas si otras entidades lo requieren.

Adicionalmente, con estas analíticas se podrá generar una base de datos con la caracterización química de los purines en la Comunidad Valenciana, así como mejorar la relación entre la conductividad eléctrica y los contenidos de Nitrógeno, Fósforo y Potasio de los purines. Esto mejorará las curvas de calibración utilizadas en los conductímetros de cuba de purines.

Apoyo técnico y de asesoramiento a iniciativas comarcales de gestión del purín

Descripción y metodología

El objetivo de esta tarea es asesorar y apoyar técnicamente iniciativas comarcales de gestión de purines. En concreto, se pretende colaborar con la comarca de Els Ports en una iniciativa basada en la coordinación entre agricultores y ganaderos para gestionar la aplicación de purines a campo. Para ello, se pretende generar una base de datos con agricultores interesados y disponibilidad de superficie y tipo de cultivo para fertilizar con purines, así como de ganaderos con cantidades producidas de purín y disponibilidad temporal de los mismos.

Se plantearán soluciones de almacenamiento temporal de los purines para cubrir las épocas en las que no está permitida la fertilización nitrogenada de cultivos en zonas vulnerables.

Asimismo, se apoyará cualquier otro tipo de iniciativa comarcal que se plantee en relación con la gestión de los purines.

3. Alineación del Congreso internacional de emisiones en ganadería EmiLi 2024 con los intereses de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. **Descripción y metodología**

Durante los días 24 - 26 de septiembre de 2024 se va a celebrar en la Universitat Politècnica de València el Congreso internacional de emisiones de gases y polvo en ganadería (EmiLi 2024).

Este evento va a reunir a expertos científicos y de renombre de la comunidad internacional, por lo que el objetivo de esta tarea es alinear los objetivos de este congreso con los intereses de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca en materia de sostenibilidad ganadera.

4. Difusión de resultados obtenidos

Descripción y metodología

En esta tarea se pretende difundir los resultados obtenidos en ámbitos científicos, a las administraciones, a los sectores productivos y a la sociedad.

La difusión se realizará mediante la publicación de artículos, la asistencia a charlas, jornadas, congresos y eventos científicos, la participación en reuniones con los sectores productivos, con ganaderos, agricultores, etc.

5. Coordinación de actividades con la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca y otros centros de investigación

Descripción y metodología

El objetivo de esta tarea es coordinar las actividades realizadas dentro del marco de la presente resolución con la Conselleria, con otros centros de investigación tales como el AINIA, el IVIA, o la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH).

Estos centros cuentan con proyectos de investigación que pueden

complementarse con los objetivos de la subvención objeto de la presente resolución con la Conselleria. Se pretende así potenciar la relación entre las distintas entidades para optimizar el uso de los recursos, así como para aprovechar los conocimientos complementarios entre ellas y ampliar el campo de actuación y repercusión de las actuaciones realizadas

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos elegibles y, por tanto, subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre **el 1 de enero de 2024 y el 10 de octubre de 2024** conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

- a) Gastos de personal, y contratos laborales; en este apartado se contempla:

- Personal propio adscrito a la UPV que incluye tanto en el personal funcionario como al contratado laboral. Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la UPV, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal.
- Personal contratado laboral en líneas I+D con título “Cuantificación de impactos ambientales en ganadería y estrategias para su reducción” de la UPV.

Se requerirán a la UPV la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.

- b) Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV.
- c) Fungible: material fungible de laboratorio; fotocopias; prensa y revistas; materiales audiovisuales no inventariable; material informático no inventariable; licencias de uso de software y todos aquellos directamente relacionados con la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en el resuelto tercero.
- d) Otros gastos: Analíticas de muestras en laboratorio externo; inscripciones en conferencias para difusión de resultados del proyecto; actos protocolarios de representación; servicio de transporte, alquiler de vehículos; correo y mensajería y todos aquellos directamente relacionados con la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en el resuelto tercero.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la UPV y otros impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto de esta Resolución, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente, por esta, lo cual tiene que acreditarse debidamente.

No se consideran subvencionables la adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inventariables.

No se considerarán subvencionables el IVA y otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar, en ningún caso, el del valor del mercado, tal y como dispone el art. 31 de la LGS. No son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría

jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, especificados en el art. 31.7 de la LGS.

Los fondos aportados por la Generalitat podrán suponer el 100% de los gastos subvencionables considerados.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (artículo 31.2 LGS). Debe tenerse en cuenta que la UPV tiene un acuerdo con la Seguridad Social para el pago diferido de las cuotas patronales, por lo cual la justificación del pago efectivo de octubre se aceptará y se justificará cuando efectivamente se realice.

En cualquier caso, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta resolución, junto con el pago realmente realizado por la Universidad, así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

Quinto. Subcontratación

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total de la presente Resolución. Sin embargo, se estará a lo que se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de subcontratación, tendrá que presentar facturas de terceros, con aportación detallada de los conceptos citados correspondientes a los gastos que hayan tenido estas entidades terceras, para llevar a cabo la ejecución de hasta el 20% de la actividad objeto de la presente resolución.

Cuando la entidad beneficiaria subcontrate con terceros, deberá exigir a estos que se comprometan por escrito a cumplir los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La UPV comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actividad subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. La UPV, como beneficiaria de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la UPV se obliga a:
 - a) Cumplir con el objetivo de desarrollar los proyectos establecidos en el resolvo tercero, donde se describen en detalle las diferentes tareas y los objetivos
 - b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar, con anterioridad a la aprobación de la presente resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente resolución, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, cuando puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat Politècnica de València está obligada a publicar como mínimo en su página web actualizada y estructurada, el texto íntegro de la Resolución; si no es posible publicarlo en su integridad

por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus obligaciones, si hubiera.

La UPV tendrá que incluir en la presentación de los proyectos de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actividad subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 "Invalidéz de la resolución de concesión" y 37 "Causas de reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - k) Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, UPV deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - l) La UPV debe cumplir la obligación de que todos los materiales, imágenes, publicidad, señalética y documentación generados para actuación eviten por completo discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en aplicación del art. 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
2. Constará acreditado en el expediente que la UPV cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Al efecto, consta declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en el formulario de aportación de documentación por el que se formalizó la solicitud, disponible en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria cuente con más de 50 trabajadores, está obligada a contar con un plan de igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de en la Comunitat Valenciana. Según el artículo 20.3 de ésta última.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la UPV a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.
2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actividades, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.
3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:
 - a) Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la Conselleria para recabar los certificados correspondientes.
 - b) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

Décimo. Plazo y forma de justificación

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará **el 31 de**

octubre de 2024.

2. UPV justificará la realización de actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación:

- 2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido.

- 2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, deberá incorporarse una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria, que acredite que los gastos que reflejan las facturas han hecho posible la realización de las actividades subvencionables en el dispositivo tercero, y que estas, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- e. En cuanto a los gastos de personal, dado que se consideran

subvencionables, se le requerirá al beneficiario para su justificación, la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.

3. El abono se realizará con cargo al Capítulo IV, subprograma 714.D00, línea presupuestaria S0882000, y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de la presente Resolución.
4. En el caso de que la UPV no deduzca total o parcialmente las cotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.
5. Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.
2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el incumplimiento del compromiso asumido por la entidad en virtud de la citada norma, en concreto lo referido a lo dispuesto en dispositivo octavo, apartado 1, letra m) constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una Universidad. Además, las actividades subvencionadas, no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la UPV deberá cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. La UPV deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de esta entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la UPV deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

La UPV, en su memoria de actividades anual o documento equivalente o similar, dará publicidad a la ayuda recibida en 2024 mediante resolución nominativa, especificando el tipo de ayuda, fecha de publicación, órgano concedente, entidad beneficiaria, descripción y finalidad, plazo de ejecución e importe asignado.

3. La UPV está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 y otra normativa que resulte de general aplicación, considerando el contenido y objeto de esta subvención.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE)

2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Conselleria competente en materia de agricultura.
 - b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura.
 - c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
 - d) Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono, edad, sexo y vida laboral. Datos académicos: Titulaciones. Datos de carácter patrimonial. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación. Datos personales de terceros en la fase de justificación.
 - e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
 - f) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - g) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>
3. Cuando la UPV aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación

con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde **el 1 de enero de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024**, según lo establecido en el resuelto cuarto, relativo a gastos subvencionables.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA